

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares

NUM. 7258

## S. A. R. la Infanta Doña Isabel

HA LLEGADO A ESTA CAPITAL

hoy Martes día 8 de Julio, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia gozan de igual beneficio.

# 2 SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

## Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la Cátedra de Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que, habiendo ingresado por oposición ó concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra asignatura igual á la anunciada como vacante y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, también podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los concurrentes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Junio de 1913.—El Subsecretario, Armillán.

(Gaceta 6 de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1510

### Gobierno Civil

#### Sanidad.—Circular

La reaparición de un nuevo foco de las enfermedades rojas en el ganado de cerda del término municipal de Luca ha hecho que inmediatamente se adoptasen todas aquellas medidas que prescribe el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, tomándose sobre el mismo terreno, por el Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria todas aquellas disposiciones más eficaces para la pronta extinción del germen morboso; pero no basta que se disponga y que se giren visitas para estar satisfechos de la obra sanitaria, preciso es, que la clase agrícola y ganadera y el vecindario todo, se conyenzan de la finalidad que se persigue y procuren secundar con interés y actividad para combatir un peligro que tan directamente afecta á una de las más importantes producciones de esta provincia y téngase en cuenta que al cooperar en esta higiénica labor se coopera á la defensa de los intereses de sus coprovincianos.

Para el mejor cumplimiento de los servicios sanitario-pecuarios vengo en dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Cuando se tuviera noticia ó sospecha de alguna enfermedad contagiosa se deberá por todo ciudadano ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal respectiva, hallándose especialmente obligados á cumplir con tal deber, bajo la pena en caso de omisión, de 25 á 250 pesetas de multa: los dueños de animales enfermos y sus administradores ó dependientes, los veterinarios encargados de la asistencia, el titular, Visitador municipal de ganadería y cañadas y cuantas personas ejerzan autoridad en el mismo caso.

2.ª Será rigurosamente aislado, empadronado y marcado todo animal enfermo ó sospechoso de padecer cualquier enfermedad de carácter infecto-contagiosa.

3.ª Cuando sea confirmada la naturaleza del contagio cuidarán los Sres. Alcaldes, de acuerdo con las resoluciones de la

Junta local de Sanidad, que se reunirá al efecto y con el veterinario titular como funcionario técnico, del cumplimiento de cuantas medidas generales se previenen en el citado Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, y particularmente de los artículos 139 á 145 inclusive, que se refieren á las enfermedades del ganado de cerda.

4.ª Los restos alimenticios, carnes y estiércoles procedentes de locales infectados, serán precisamente desinfectados ó quemados.

5.ª Las personas encargadas de la custodia de los enfermos deberán disponer de traje y calzado exclusivo para su asistencia, cambiándose antes de salir de la finca.

6.ª Las pocilgas y dencas locales que alberguen ganado de cerda se mantendrán lo más limpio posible, baldeándolos y desinfectándolos con frecuente periodicidad.

7.ª Los Sres. Jefes de los ferro-carriles dispondrán el más exacto cumplimiento de cuanto disponen los artículos 7, 10 y 11 del Anejo II del citado Reglamento y Circular de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de fecha 4 de Enero de 1912, que obliga á las Compañías á desinfectar los vehículos que hayan servido para transportar animales después de efectuado el descargue, lo mismo que la desinfección de los cobertizos, muelles, puentes y demás materiales que haya servido para el embarque y desembarque de ganado, de cuya observancia queda encargado el Inspector provincial de Higiene pecuaria.

8.ª Todos los animales que mueran por enfermedad contagiosa serán conducidos con precaución al sitio señalado expreso, quemándose, destruyéndose por sustancias insolubilizantes ó enterrándose en fosas que tengan por lo menos un metro de profundidad y cubrirlos con una capa de cal; prohibiéndose en absoluto el aprovechamiento de la piel ni despojo alguno y que se pongan en rigor cuantas medidas fuese menester para evitar que sean pasto de animales y aves carnívoras.

9.ª Los Sres. Alcaldes de las poblaciones en donde se celebran periódicamente mercados ó ferias de ganados dispondrán que desde luego sea reconocido por el veterinario municipal el ganado de cerda que se intente introducir en ellos y en caso de ofrecer sospecha de presentar síntomas de enfermedad contagiosa se aislará é incomunicará, dando cuenta al Inspector provincial de Higiene pecuaria.

10.ª Los Sres. Alcaldes dispondrán la publicación por medio de bando de la presente Circular cuidando del más exacto cumplimiento, dando cuenta á este Gobierno de las infracciones que pudieran cometerse.

11.ª Los comerciantes ó tratantes en ganado de cerda cuidarán con escrupulosidad de la sanidad del ganado que adquieran en las fincas y que después destinarán a la venta, pues no desconoce este Gobierno que son los principales factores de la propagación del contagio de las enfermedades, y á fin de evitar su incremento y difusión exigirá la más estrecha responsabilidad á los que obraren con negligencia ó mala fé.

12.ª Dispuesto á que se cumplan en todos sus extremos las preinsertas disposiciones con el objeto de afrontar las mayores defensas contra tan contagiosa epidemia, encargo su más exacto cumplimiento por todas las Autoridades, funcionarios, Jefes de ferro-carriles y dependientes de mi autoridad.

13.ª Siendo estas medidas de verdadero interés general tanto para la salud pública como la riqueza pecuaria, espero que se observarán con todo rigor para conseguir los beneficiosos resultados que se persiguen y en caso de incumplimiento será exigida la mayor responsabilidad á los infractores.

Palma 5 de Julio de 1913.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 1511  
Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo presentado D. Jaime Sureda Pons, vecino de esta capital, Presidente de la Sociedad de Cocheros de Alquiler «La Alianza» para su aprobación por este Go-

bierno de una tarifa general del servicio público de Carruajes de alquiler, se publica á continuación para que en el plazo de quince días se presenten ante este Gobierno las reclamaciones que contra la misma se consideren oportunas.

Palma 5 de Julio de 1913.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

#### TARIFAS POR CINCO Ó MENOS PASAJEROS

	Por ida ó viceversa Pesetas	Por ida y vuelta en un mismo día Pesetas
Alaró . . . . .	15'00	20'00
Alcudia . . . . .	30'00	40'00
Algaida . . . . .	15'00	20'00
Andraitx . . . . .	20'00	25'00
Artá . . . . .	50'00	00'00
Bañalbufar . . . . .	20'00	25'00
Binisalem . . . . .	15'00	20'00
Búger . . . . .	25'00	30'00
Buñols . . . . .	12'00	17'00
Calviá . . . . .	15'00	20'00
Campanet . . . . .	25'00	30'00
Campos . . . . .	25'00	30'00
Campos (Baños) . . . . .	30'00	35'00
Capdepera . . . . .	60'00	00'00
Costitx . . . . .	20'00	25'00
Deyá . . . . .	20'00	25'00
Esporlas . . . . .	10'00	15'00
Estallenchs . . . . .	5'00	00'00
Estallenchs . . . . .	22'50	30'00
Santa Eugenia . . . . .	12'00	18'00
Felanitx . . . . .	30'00	35'00
Fornelutx . . . . .	30'00	35'00
Inca . . . . .	20'00	25'00
San Juan . . . . .	25'00	30'00
Lluch . . . . .	30'00	40'00
Lloseta . . . . .	18'00	23'00
Llubi . . . . .	30'00	35'00
Lluchmayor . . . . .	15'00	20'00
Manacor . . . . .	30'00	35'00
Santa Margarita . . . . .	30'00	35'00
Maria . . . . .	30'00	35'00
Santa Maria . . . . .	10'00	15'00
Miramar . . . . .	20'00	20'00
Marratxí . . . . .	10'00	15'00
Montuiri . . . . .	20'00	25'00
Muro . . . . .	30'00	35'00
Patra . . . . .	30'00	35'00
Pollensa . . . . .	30'00	40'00
Porreras . . . . .	25'00	30'00
La Puebla . . . . .	25'00	30'00
Puigpuñent . . . . .	15'00	20'00
Sansellas . . . . .	15'00	20'00
Santany . . . . .	30'00	35'00
Selva . . . . .	25'00	30'00
Sineu . . . . .	25'00	30'00
Son Servera . . . . .	50'00	00'00
Sóller . . . . .	20'00	25'00
Sóller por Valldemosa . . . . .	25'00	30'00
Id. id. id. y puerto . . . . .	30'00	35'00
Valldemosa . . . . .	12'50	17'50
Villafranca . . . . .	25'00	30'00

#### NOTAS

1.ª Cuando se empleen dos días se abonarán 10 pesetas sobre los precios antedichos.

2.ª Por cada pasajero que exceda de cinco se abonarán dos pesetas sobre los precios antedichos, y una si sólo es para la ida ó para la vuelta.

Núm. 1501

#### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

##### Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo el importe del 4.º trimestre de 1912 en concepto de 10 por 100 del arbitrio de Pesas y Medidas y 20 por 100 de la Renta de Propios los Ayuntamientos de Marratxí, Algaida, Selva, Santa Margarita, Binisalem, Alcudia, Manacor, Montuiri, Porreras, Santany, Sineu, La Puebla, Búger, Capdepera, Campos, Felanitx, Son Servera, San Juan y Ciudadela quedan incursos en el único grado de apremio, ó sea al pago del débito, costas y gastos ocasionados en el expediente y satisfacer al comisionado las dietas devengadas á razón de lo que fija la escala en el art. 107 de la Instrucción de procedimientos.

Palma 2 Julio de 1913.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 1518

#### ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE IBIZA

Confacionados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rustica y urbana que han de regir durante el próximo año es 1914, se exponen al público por termino de quince días á efectos de reclamación en esta Administración Depositaria de Hacienda.

Ibiza 3 de Julio de 1913.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1519

Don Miguel Rotger y Servera, Alcalde Constitucional de la villa de Selva, provincia de las Baleares.

Por el presente hago saber: A todos los vecinos de este término municipal, á los propietarios forasteros que según el artículo 27 de la ley municipal vigente tengan consideración de vecinos, á los que, según el mismo artículo tengan el concepto y consideración de propietarios, á los colonos, arrendatarios ó aparceros de fincas rústicas que no residan en el distrito y á cuantos en el mismo tengan utilidades sea cual fuese su naturaleza, que, verificado el repartimiento general por la Junta municipal de esta villa que autoriza el apartado g, artículo 6.º de la ley de supresión de consumos de 12 Junio de 1911, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal aprobado para el corriente ejercicio queda expuesto al público por ocho días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurridos los cuales ninguna será admitida como tampoco serán oídas las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª artículo 138 de la ley municipal.

Igualmente hago saber: Que á todos los contribuyentes comprendidos en el reparto que satisficieren sus cuotas correspondientes á todo el año durante los ocho días de exposición al público les será descontado el seis por ciento que les carga por concepto de distribución, cobranza y fallidos.

Lo que hago público por medio del presente para que sirva de notificación en forma á cuantas personas tengan utilidades en el distrito y por ellos deban contribuir.

Selva veinte y dos de Junio de mil novecientos trece.—El Alcalde, Miguel Rotger.

Núm. 1520

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En el próximo año mil novecientos catorce y con arreglo á lo preceptuado en el artículo segundo y en la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, debe procederse á la renovación ordinaria de Jueces Municipales y suplentes correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan:

##### Partido de Ibiza

Formentera, Ibiza y San Antonio.

##### Partido de Inca

Alaró, Alcudia, Binisalem, Búger, Campanet, Costitx, Escorca, Inca y Lloseta.

##### Partido de Mahón

Alayor, Ciudadela, Ferrerías y Mahón.

##### Partido de Manacor

Artá, Campos, Capdepera, Felanitx, Manacor, Montuiri y Petra.

##### Partido de Palma

Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Buñols, Calviá, Catedral, Deyá, Esporlas, Estallenchs y Estallenchs.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que las personas que aspiren á dichos cargos puedan presentar en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, antes del día quince de Agosto próximo.

Palma 4 Julio de 1913.—Jaime Sureda, Secretario.—V.º B.º—Gimeno.

Don Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia e Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en méritos de lo dispuesto en providencia de treinta de Junio último, se cita, llama y emplaza a las personas que puedan tener interés en que se mantenga vigente la servidumbre de un camino de doce palmos de anchura, comprendido el espesor de las paredes para ir a uno de los pagos del predio Galdent del término de Lluchmayor, a D.ª Juana Ana Singala Verger, a su hijo D. Jaime Píol, a D. Juan Pol Quintana, a D.ª Antonio Bestard Quintana, a D. Julián Merroig Tomás, a los sucesores de D.ª Margarita Fullana Verger, a D. Antonio y D.ª Manuela de Mendivil Borrero y a los herederos o causahabientes de unos y otros, para que dentro de nueve días a contar del siguiente al de la publicación de éste en la Gaceta de Madrid comparezcan y se personen en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que ante este dicho Juzgado y Secretaría del insfrascrito ha promovido el procurador D. Rafael Clar en nombre de D.ª Ana Villalonga y Feliu contra las nombradas personas desconocidas y Don Pedro Bosch y Oliver vecino de esta capital, sobre cancelación de ciertos gravámenes que pesan sobre el predio Vista Alegre propiedad de la actora y procedente del que se llamó Galdent del término de Lluchmayor.

Por tanto y al objeto de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados desconocidos al objeto y fin indicados, y con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca a primero de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

D. Antonio Burgali y Maig, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado a solicitud del Procurador D. José Juan Perez Bocco a nombre de D. Antonio Egipcio Vivó y Sancho en los autos juicio ejecutivo, ahora procedimiento de apremio, contra D. Lorenzo Torres Vives como heredero de su difunta madre D.ª Juana Vives Rosselló; se requiere a dicho ejecutado D. Lorenzo Torres Vives, ausente en ignorado paradero, para que dentro el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada en los referidos autos que lo es una huerta de regadío denominada «San Pedro» por otro nombre «Hort den Pedru» de cabida cincuenta y tres áreas veintia y cuatro centiáreas, situada en las inmediaciones de Ciudadela y camino de Aigayareus; previniéndole, si no lo verifica, que se sacarán de oficio, a su costa.

Dado en Mahón a primero de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Bergali.—Ante mí, Juan Ripoll.

Don José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto y en méritos del expediente para la reclusión definitiva del presunto alienado, el Carabinero José Barranco Antequerra, que ingresó en el Manicomio de «Pedro Mata» de Reus provincia de Tarragona se cita a Ramona García García, de ignorado paradero, esposa del presunto incapaz, para que dentro el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de que manifieste si quiere hacerse cargo de la custodia y cuidado de su esposo, bajo las responsabilidades que establece el Código Penal y en caso contrario manifieste quienes son los más próximos parientes de dicho presunto incapaz y declarará acerca de la necesidad ó conveniencia de la reclusión definitiva del incapaz, bajo apercibimiento de

lo que haga lugar en derecho si no comparece.

Dado en Manacor a dos de Julio de mil novecientos trece.—José Fernández Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Don Juan Ripoll y Estados, Secretario accidental del Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón.

Certifico: Que en los autos juicio ejecutivo que se dirán, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón a treinta de Junio de mil novecientos trece.

—El Sr. D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como actor D. Agustín Landino y Flores, propietario de esta vecindad dirigido por el letrado D. Pedro Ballester y representado por el Procurador D. Guillermo Gañolons y de la otra como demandados D. Juan Miguel Saura y Font y D. Juan Saura y Mora, de la propia vecindad, que se hallan declarados en rebeldía, sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes que se embargaren a D. Juan Miguel Saura y Font, deudor principal y a su fiador D. Juan Saura y Mora y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Agustín Landino y Flores de la suma de diez mil pesetas, intereses de la misma, vencidos y no satisfechos a razón de un cuatro y medio por ciento anual, y costas causadas y que se causaren hasta que el presente fallo quede cumplido en todas sus partes, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno expresamente a los ejecutados. Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía de éstos les será notificada por medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bergali y Maig.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, y certifico.—Mahón treinta de Junio de mil novecientos trece.—Juan Ripoll.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a los ejecutados Don Juan Miguel Saura Font y D. Juan Saura y Mora expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Mahón a primero de Julio de mil novecientos trece.—Juan Ripoll.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª Instancia, Bergali.

Don Luis Rosselló y Sendra, abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma capital de las Baleares

Mediante el presente edicto hago saber: Que por don Rafael Clar apoderado de doña Catalina Canals y Magraner de éste vecindario ha sido interpuesta demanda en juicio verbal contra don Gabriel Vidal y Hernandez cuyo domicilio es desconocido, en reclamación de quinientas pesetas que resta en deber de un préstamo de mayor cantidad, quedando acordado en providencia de esta fecha la celebración del juicio el día doce del que cursa a las doce previniendo a dicho Gabriel Vidal comparezca ante este Juzgado provisto de las pruebas de que intente valerse, siguiéndose el juicio en su rebeldía, caso de no comparecer. Y para que sirva de notificación y citación al expresado Gabriel Vidal Hernández de ignorado domicilio expido el presente en Palma a cinco de Junio de mil novecientos trece.—Luis Rosselló.—Manuel Peña, Secretario Su-plente.

COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA

Anuncio de concurso

El concurso anunciado en el n.º 7252 del B. O. de la Provincia de Baleares de

24 del actual, y en la tablilla de edictos de esta Comandancia de Marina, para vender (100.000 kgs.) cien mil kilogramos de polvo de carbón Cardiff, existente en el Arsenal de este puerto, se celebrará a las 11 del 26 de Julio próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 53 del vigente reglamento de Contratación de Marina de 4 Noviembre de 1904.

Mahon 30 Junio 1913.—Julio Estrada.

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y tres a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 2 de Julio de 1913.—P.º I. El Oficial 1.º de Intendencia, Francisco Bonet de los Herreros.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que a continuación se expresan; se señala el día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura administrativa de esta Plaza presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y con los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahon 3 Julio 1913.—El Jefe administrativo, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, garbanzos, huevos, jamón, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ternero, tocino, velas de esperma, vino comun, id. generoso é id. jerez.

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Año de 1912

Don Juan Endols y Lecha, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: que en los expedientes que se hallan instruyendo por débitos del concepto y periodo expresados, se encuentran comprendidos, los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan el la localidad respectiva persona que les represente, en virtud de lo cual expongo y publico el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Diciembre último se dictó la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10

por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Table with columns for names and amounts in Pesetas. Includes sections for Andraitx, Buñola, Calviá, Esporlas, Establiments, Marratxí, Santa Margarita, Soller, and Valldeмосa.

Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del primer trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1416'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1493'91
<b>Cargo.</b> . . . . .	2911'18
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1449'91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1461'27

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	>	8'56	8'56
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	76'25	76'25
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios . . . . .	>	200'00	200'00
Resultas . . . . .	>	>	>
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	1209'10	1209'10
Reintegros . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	>	1493'91	1493'91
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	747'05	747'05
Policia de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policia urbana y rural . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	250'00	250'00
Obras públicas . . . . .	>	132'75	132'75
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Cargas . . . . .	>	260'36	260'36
Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	59'75	59'75
Resultas . . . . .	>	>	>
<b>Data peseta.</b> . . . . .	>	1449'91	1449'91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs á 1.º de Abril de 1913.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Atanasio Palmer.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	>
<b>Cargo.</b> . . . . .	124'80
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	124'80

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	>	>
Reintegros . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	>	>	>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	>	>
Policia de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policia urbana y rural . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Obras públicas . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Cargas . . . . .	>	>	>
Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta á 5 de Abril de 1913.—El Depositario, Miguel Basterd.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fol.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Real.

Depositaria de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	36644'72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	61991'27
<b>Cargo.</b> . . . . .	98635'99
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	24870'08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	73765'91

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	>	552'28	552'28
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	1616'77	1616'77
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios . . . . .	>	50000'00	50000'00
Resultas . . . . .	36644'72	>	36644'72
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	9822'22	9822'22
Reintegros . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	36644'72	61991'27	98635'99
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	2275'15	2275'15
Policia de Seguridad . . . . .	>	1105'70	1105'70
Policia urbana y rural . . . . .	>	1668'18	1668'18
Instrucción pública . . . . .	>	156'25	156'25
Beneficencia . . . . .	>	5'00	5'00
Obras públicas . . . . .	>	1892'49	1892'49
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Cargas . . . . .	>	3260'01	3260'01
Obras de nueva construcción . . . . .	>	14432'30	14432'30
Imprevistos . . . . .	>	75'00	75'00
Resultas . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	>	24870'08	24870'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Felanitx á 1.º de Abril de 1913.—El Depositario, T. C. Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Puig.

Depositaria de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2087'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	75'00
<b>Cargo.</b> . . . . .	2162'49
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2162'49

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	75'00	75'00
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	2087'49	>	2087'49
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	>	>
Reintegros . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	2087'49	75'00	2162'49
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	>	>
Policia de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policia urbana y rural . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Obras públicas . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Cargas . . . . .	>	>	>
Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Capdepera á 2 de Abril 1913.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Melis.